

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Resolución de 22 de abril de 2025, de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz, por la que se concede autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción a instalación eléctrica de alta tensión (PP. 1046/2025).

Expediente: AT-15261/22.

Visto el expediente AT-15261/22, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Petionario: Iberian Retail Bernesga 2, S.L.U. (CIF: B-90419615).
- Domicilio: Avenida Charles Darwin, s/n, Pabellón Monorraíl, C.P. 41092, Sevilla.
- Término municipal afectado: Puerto Real (Cádiz).
- Finalidad de la instalación: Generación de energía renovable mediante tecnología solar fotovoltaica.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 14 de octubre de 2022, la sociedad mercantil Bogaris PV 41, S.L.U. (B90419615), solicita autorización administrativa previa para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada Planta Solar Fotovoltaica «IFV Peñuela», ubicada en el término municipal de Puerto Real (Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

Segundo. Con fecha 3 de julio de 2023, la sociedad mercantil Iberian Retail Bernesga 2, S.L.U., antes denominada Bogaris PV 41, S.L.U. (B90419615), solicita autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada, y modificación del proyecto presentado para la autorización administrativa previa para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada Planta Solar Fotovoltaica «IFV Peñuela», ubicada en el término municipal de Puerto Real (Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

Tercero. Con fecha 7 de diciembre de 2023, se presenta modificación del proyecto por parte de la sociedad mercantil Iberian Retail Bernesga 2, S.L.U.

Cuarto. Con fecha 22 de febrero de 2024, se presenta modificación del proyecto por parte de la sociedad mercantil Iberian Retail Bernesga 2, S.L.U., para dar cumplimiento a escrito del Servicio de Prevención y Control Ambiental de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

Quinto. Con fecha 20 de marzo de 2024, se presenta adenda del proyecto de la planta fotovoltaica por parte de la sociedad mercantil Iberian Retail Bernesga 2, S.L.U. para dar cumplimiento a informe del Servicio del Dominio Público y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

00320609

Sexto. Con fecha 14 de mayo de 2024, se presenta adenda del proyecto de la planta fotovoltaica por parte de la sociedad mercantil Iberian Retail Bernesga 2, S.L.U. para minimizar las posibles afecciones o impactos sobre el patrimonio arqueológico.

Séptimo. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Cádiz número 204, de fecha 22 de octubre de 2024.
- BOJA número 185, de fecha 23 de septiembre de 2024.

No se han formulado alegaciones dentro del plazo.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Puerto Real.
- AENA.
- AESA.
- Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Secretaría General de Agua- Dirección General de Recursos Hídricos.
- Diputación Provincial de Cádiz.
- E-Distribución Redes Digitales, S.L.
- Exolum Corporation, S.A.
- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Dirección General de Carreteras.
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.
- Red Eléctrica de España, S.A.
- Consejería de Salud y Consumo.

Se recibió informe desfavorable por parte de Diputación Provincial de Cádiz. El promotor presenta como respuesta a dicho informe Anexo I al proyecto en fecha 12 de diciembre de 2024 sin oposición de dicho organismo.

Teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo anterior, desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, y se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia, en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación, a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos.

Séptimo. Con fecha 26 de junio de 2024 se ha recibido informe favorable de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz relativo a la incidencia territorial de la actuación «Proyecto de planta solar fotovoltaica de 50 MW “IFV Peñuela”, en el término municipal de Puerto Real (Cádiz)» conforme a lo indicado en el artículo 52 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y los artículos 71 y 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento General.

Octavo. Con fecha 9 de enero de 2025, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de

autorización ambiental unificada (Expte. AAU/CA/027/23), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Segundo. Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

• Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Cuarto. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación

R E S U E L V E

Primero. Conceder autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción a Iberian Retail Bernesga 2, S.LU., condicionada a la obtención de la autorización administrativa previa y de la autorización administrativa de construcción, respectivamente, de todas las infraestructuras necesarias para la evacuación de la energía eléctrica producida por las instalaciones objeto de la presente resolución.

Las principales características de las instalaciones autorizadas serán:

Planta Solar «IFV Peñuela» (AT-15261/22).

- Potencia de módulos FV (pico): 59,99 MWp.
- Potencia Instalada (inversores): 49,83 MW.
- Potencia máxima de evacuación: 50 MW.

Generador Fotovoltaico.

• Número de módulos bifaciales y potencia: 90.900 módulos de potencia 660Wp cada uno.

- Tipo y número de seguidores fotovoltaicos:
 - Seguidores horizontales 2Vx45 cantidad 964 unidades.
 - Seguidores horizontales 2Vx30 cantidad 69 unidades.
- Dirección del eje de giro: Norte-Sur.

Centros de Transformación/Potencia.

• Configuración de planta: Cajas String con inversores centralizados en los centros de transformación.

- 10 Centros de Transformación,
 - 2 de ellos formados por 2 transformadores y 2 inversores.
 - 8 de ellos formados por 1 transformador y 1 inversor.
- Número de inversores a corriente alterna y valor de la potencia en kW:
 - 6 inversores de 4.200 kW.
 - 6 inversores de 4.105 kW.
- Transformadores BT/MT con potencia en kVA:
 - 6 transformadores de 4.200 kVA.
 - 6 transformadores de 4.105 kVA.

Red de Media Tensión desde Centros de Transformación hasta subestación elevadora.

Circuito de interconexión en MT desde la salida de los CT (Power Station) hasta la subestación elevadora «Peñuela/San Patricio» 132/66/30 kV. Su secuencia de conexionado, longitudes y características del conductor son los siguientes:

00320609

Línea MT 1, tramo 1:

- Origen: CT1.
- Final: CT3.
- Subterráneo.
- Características del cable: 3x(1x240mm²) AI RHZ1 (S)-OL 18/30 kV 710,34 m.

Línea MT 1, tramo 2:

- Origen: CT3.
- Final: CT10.
- Subterráneo.
- Características del cable: 3x(1x240mm²) AI RHZ1 (S)-OL 18/30 kV 1.489,09 m.

Línea MT 1, tramo 3:

- Origen: CT10.
- Final: SET.
- Subterráneo.
- Características del cable: 3x(1x800mm²) AI RHZ1 (S)-OL 18/30 kV 8.438,54 m.

Línea MT 2, tramo 1:

- Origen: CT2.
- Final: CT7.
- Subterráneo.
- Características del cable: 3x(1x240mm²) AI RHZ1 (S)-OL 18/30 kV 711,59 m.

Línea MT 2, tramo 2:

- Origen: CT7.
- Final: SET.
- Subterráneo.
- Características del cable: 3x(1x800mm²) AI RHZ1 (S)-OL 18/30 kV 9.314,81 m.

Línea MT 3, tramo 1:

- Origen: CT5.
- Final: CT4.
- Subterráneo.
- Características del cable: 3x(1x240mm²) AI RHZ1 (S)-OL 18/30 kV 786,99 m.

Línea MT 3, tramo 2:

- Origen: CT4.
- Final: CT6.
- Subterráneo.
- Características del cable: 3x(1x240mm²) AI RHZ1 (S)-OL 18/30 kV 1116,63 m.

Línea MT 3, tramo 3:

- Origen: CT6.
- Final: SET.
- Subterráneo.
- Características del cable: 3x(1x800mm²) AI RHZ1 (S)-OL 18/30 kV 9.444,75 m.

Línea MT 4, tramo 1:

- Origen: CT9.
- Final: CT8.
- Subterráneo.
- Características del cable: 3x(1x240mm²) AI RHZ1 (S)-OL 18/30 kV 402,22 m.

Línea MT 4, tramo 2:

- Origen: CT8.
- Final: SET.
- Subterráneo.
- Características del cable: 3x(1x800mm²) AI RHZ1 (S)-OL 18/30 kV 8.912,48 m.

Infraestructura de evacuación.

Las infraestructuras de evacuación son objeto de otro expediente (AT-15570/23), tramitado por Iberian Retail Bernesga 2, S.L.U.

00320609

Conforme a los proyectos técnicos:

- «Proyecto Técnico de Ejecución para solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción IFV Peñuela 50 MW», “Adenda I a Proyecto Versión 3 para solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción”, “Adenda II a Proyecto Versión 3 para solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción». Declaraciones responsables de 22 de febrero de 2024, 8 de abril de 2025, de 10 de mayo de 2024.

- Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial Rafael Fernández Castejón, colegiado núm. 3.523 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

Segundo. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

2. El periodo de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el informe vinculante de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, relativo a la solicitud de autorización ambiental unificada presentada por Iberian Retail Bernesga 2, S.L.U., con NIF B90419615, para el Proyecto de «PSFV Peñuela, SET Peñuela-San Patricio 132/66/30 kV Y LSAT», en el término municipal de Puerto Real (Cádiz) (expediente: AAU/CA/027/23) de fecha 9.1.2025 cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección:

<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

6. La construcción de la instalación deberá ser conforme al proyecto autorizado. En caso de requerir modificación del mismo, este deberá ser presentado a esta Delegación

00320609

Territorial previamente, para la emisión de la correspondiente autorización, conforme al art. 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

7. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

8. Esta resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

9. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

10. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

11. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 22 de abril de 2025.- La Delegada, Inmaculada Olivero Corral.